



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 90.

Sábado 23 de Enero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 167.

RELACION de las solicitudes presentadas en este Gobierno de provincia por varios Ayuntamientos de esta provincia, en reclamacion de que se exceptuen de la venta ciertos terrenos, ya como dehesas boyales ya de aprovechamiento comun, á saber:

Ayuntamientos reclamantes.	Fechas de las solicitudes.	Fincas y objeto de la excepcion.	Su cabida y linderos.
Jaraicejo.....	20 Setiembre 1868.	Aprovechamiento comun (egido Ansarero).....	33 hectáreas de terreno de todas calidades, y linda por S. con posada de los herederos de Margarita Izquierdo, M. con cerca llamada del Calvario, P. con el Cementerio y callejas de Santa María y N. con calleja Concejil.
Idem.....	"	Dehesa Boyal.....	616 hectáreas de todas calidades, linda por S. con cerca de Juan Manuel Santos, José Calero y Juan Mohedas Dean, M. con la dehesa del Retamar, P. con la de la Cortera y N. con la de Corralejo.
Talayuela.....	7 Octubre 1868....	Dehesa Boyal.....	No consta en la solicitud su cabida ni sus linderos.
Torrejon el Rubio.....	21 Noviembre 1868	Dehesa Boyal, Jara y Charca de las Culebras.....	De 500 fanegas de tierra.
Villanueva de la Sierra.	29 Noviembre 1868	Dehesa Boyal (Carrascal)..	De 218 hectáreas 9451 centiáreas: Norte arroyo Galapagar; Sur aguas de la Zahurda; Este camino del Monte, y Oeste arroyo del Pedroso y camino á Santibañez el Alto.
Toril.....	12 Diciembre 1868.	Dehesa Boyal, Palanquilla y Llano Vizcaino.....	De 274 fanegas de tierra, sus pastos de tercera calidad.
Caminomorisco.....	13 Diciembre 1868.	De aprovechamiento comun terreno llamado las Jurdes.	Sobre 1200 hectáreas su extension ó cabida.
El Gordo.....	6 Enero 1869.....	Dehesa Boyal.....	De 320 hectáreas: Oriente con otra de la Calzada de Oropesa, Mediodia con el Cordel, Poniente colada del Horquillo y Norte camino á Calzada de Oropesa.
Idem.....	6 Enero 1869.....	Aprovechamiento comun..	Dos terrenos á Chaparral y Cordinilla, el primero de 804 áreas 946 centiáreas: Oriente colada del Horquillo, Mediodia camino de la Puebla, Poniente tierras particulares y Norte camino de la Dehesa. El segundo de 128 hectáreas y 791 centiáreas: Oriente dehesa Chozas, Mediodia otra dehesa, Poniente con otra y Norte terrenos particulares.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Agustin Gil y Diaz, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha 17 del corriente, una solicitud de registro con el nombre de Potosí, para que se le concedan dos pertenencias de mineral sulfuro plomo argentífero en término de dicha villa, que se halla al descubierto en las labores de la propia mina que con los nombres de Buenaventura, San Miguel y Triana perteneció á la ex-sociedad La Europea, y últimamente á don Juan Moreno, vecino de Madrid, cuya concesion caducó por renuncia de dicho señor. Dicha mina se encuentra en el sitio de Jola, arroyo del Casaron y tierra inculca perteneciente á Manuel y Custodio Bas Castaño, vecinos de citada villa y moradores en casería de Jola; se halla inclusa en el terreno de entresierras de Jola, cuyo paraje linda por Este con rivera de la Nave, Oeste el limite ó mojoneras de dicha tierra de los Bas, Sur rivera de Jola y Norte con mina trabajada en la antigüedad y conocida por la Madroñera, camino de las minas y huerta de la Estercedaña, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del pozo que por la mencionada ex-sociedad Europea se nombró Buenaventura, y desde él se medirán en direccion Nordeste 530 metros y 70 al Sudoeste por longitud de ambas pertenencias; 180 al Sudoeste y 20 al Noroeste de latitud, observándose en ambos sentidos la mayor ó menor inclinacion de grados que sobre el criadero marque la brújula, y fijándose las correspondientes estacas, hasta que resulte formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos que tengan que presentar alguna reclamacion, para que lo verifiquen ante este Gobierno en el término de quince dias, á contar desde la fecha de esta publicacion, segun previene el real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Cáceres 23 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Table with 14 columns (1.a to 14.a) and multiple rows listing municipalities and their corresponding values. Includes a 'PARTIDO DE TRUJILLO' section and a 'RESUMEN GENERAL' section.

Cáceres 19 de Enero de 1869.—El Administrador de Hacienda pública, Luciano Matéos.
Cáceres 20 de Enero de 1869.—Aprobado.—El Gobernador de la provincia, Baldomero Menendez.

NOTA. En las cantidades adicionales para gastos de interés comun, Provinciales y Municipales, solo se ha comprendido el mismo tanto por ciento que los respectivos Ayuntamientos habian fijado en los expedientes de subasta y repartimientos de consumos, ó en los presupuestos formados y sometidos á la aprobacion del Gobierno de provincia.

CIRCULAR NÚM. 18.

Recaudacion de contribuciones.

Haciendo advertencias á los Sres. Alcaldes, Recaudadores de contribuciones y Delegados del Banco de España, para que la cobranza del presente trimestre, principie el dia 1.º de Febrero próximo, y quede realizada el 15 del mismo.

En todos los paises del mundo civilizado, existe el deber de pagar con puntualidad los impuestos para cubrir las cargas del Estado, pero este deber, es mas sagrado hoy en el pueblo español, que no dejará de cumplirle, porque asi interesa á su crédito y á su honra.

La crisis política que ha experimentado la Nacion, no ha podido menos de

afectar y ha afectado de una manera sensible los intereses del Tesoro, lastimados ya cuando el Gobierno provisional se encargó de regir los destinos del pais. En tal situacion, patriótico es secundar los esfuerzos que está haciendo para resolver convenientemente y en el término mas breve posible, las cuestiones económicas, y la Administracion por su parte cumple con el deber de escitar á los Ayuntamientos de la provincia para que contribuyan por la suya, á fin de que el próximo trimestre de contribucion territorial é industrial del corriente año económico, y cuya recaudacion ha de dar principio el dia 1.º de Febrero próximo, ingrese en las Arcas del Tesoro, en el término mas corto posible. Varios son los pueblos de la provincia en que al verificarse la cobranza del tri-

mestre anterior, se quiso hacer entender que no debia pagarse la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio. Esta idea, tan absurda cuanto infundada, no ha podido surgir de otros que de los enemigos de la revolucion que con tanta gloria acaba de realizarse, y por lo tanto, preciso es que los Sres. Alcaldes populares hagan entender á los contribuyentes el deber en que se encuentran de pagar dicha contribucion con la exactitud con que siempre lo han hecho los pueblos de esta provincia, y que si la Administracion ha evitado hasta ahora las medidas de rigor que se hallan en sus atribuciones, no puede ya dejar de cumplir con el deber de emplearlas contra todos aquellos que aparezcan morosos en satisfacer sus respectivas cuotas. Los Recaudadores de cuenta de la Ha-

cienda pública y los delegados del Banco impetraran de las Autoridades locales los auxilios necesarios, no solo para hacer efectivo el importe del trimestre próximo, sino para que tambien desaparezcan los débitos que resulten del primer semestre de este año, y si contra lo que espera la Administracion dejaran de prestarse por alguno de los Municipios, la darán inmediatamente cuenta á fin de que pueda acordar los medios para conseguir que el dia 15 de Febrero se hallen en las arcas del Tesoro todas las cantidades que deban recaudarse por cupos y recargos autorizados. Cáceres 23 de Enero de 1869.—Luciano Matéos. Cáceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez,